

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 Nº 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. Funza - Cundinamarca, En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente. - Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **No Corrieron Términos**, en el periodo comprendido entre el **16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020**, inclusive

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÀN Secretario

PROCESO	:	EJECUTIVO PARA HACER 201900767 EFECTIVA LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	:	LEONOR GINETH TELLEZ CAMACHO
FECHA AUTO	:	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

- 1. Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN vista a folio 101, por virtud de la cual informa que la demandada NO tiene obligaciones pendientes con esa entidad.
- 2. Inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre los inmuebles distinguidos con la MI 50C-1934169 y 50C-1931516, conforme a lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos [F. 107 a 113] y para efectos de la práctica del secuestro de los mismos, se COMISIONA con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al señor INSPECTOR DE POLICIA del municipio de MADRID CUNDINAMARCA, a quien deberá librarse el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.
- 3. De otra parte y al revisar las diligencias de notificación allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, se determina que éstas no cumplen con las previsiones establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que en el citatorio del 291 el tiempo que se debe otorga a la parte demandada para notificarse personalmente es de 10 días, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra en un municipio distinto al de la sede del juzgado. Conforme a lo anterior, se ordena renovar la notificación a la demandada con estricta observancia de las disposiciones legales antes enunciadas.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUOUE